

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los *anuncios*, *edictos* y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Noviembre)

#### PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

##### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

##### *Negociado de Conversión*

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, ejercida en papel del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera esta última por un Comisario de Guerra ó Alcalde de la localidad. (1)

#### *Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo*

Guardia segundo José Santos Vega, natural de Villanueva, provincia de Zamora.

Idem José Ramos Trigo, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Idem Mariano Ramón Mateo, natural de Jatrapo, provincia de Valencia.

Idem Narciso Puisach Panotas, natural de San Jorge del Vals, provincia de Gerona.

Idem Manuel Pomares Pomares, natural de Medes, provincia de Pontevedra.

(1) Véase el número 243, 245, 246, 248, 250, 251, 253, 255, 256, 260, 264 y 267.

Idem Dionisio Poveda Aparicio, natural de Cierzo, provincia de Guadalajara.

Idem Eustaquio Torres Alonso, natural de Cumes de Campo, provincia de Valladolid.

Idem Fabián Prast Martínez, natural de Benicarlet, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Ramos Vera, natural de Beharo, provincia de Jaén.

Idem Francisco Piconell Marojo, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Pedro Pelayo Ortiz, natural de Turrepedrosa, provincia de Jaén.

Idem Manuel Pereira Vázquez, natural de Pomo, provincia de Orense.

Idem Juan Peña Jiménez, natural de Lebrija provincia de Sevilla.

Idem Juan Permaño For, natural de San Pablo, provincia de Barcelona.

Idem Isidro Pérez Cadenas, natural de Villarejo, provincia de Madrid.

Guardia segundo Francisco Pérez Guiraolo, natural de Granada.

Idem Valentín Otero Bravo, natural de Valverde, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Oliver Calatayud, natural de Cullera, provincia de Valencia.

Idem Miguel Ojeda García, natural de Pontones, provincia de Jaén.

Idem Teodoro Noguerras González, natural de Fontes, provincia de Orense.

Idem José Incógnito Maticó, natural de Santa María de Vaderma, provincia de la Coruña.

Idem Esteban Naranjo Janillo, natural de Grazalema, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Molero García, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Pedro Moya Sevilla, natural de Mula, provincia de Murcia.

Idem Pedro Molina Menguita, natural de Velodomín, provincia de Alicante.

Idem Diego Morata Pano, natural de Cusbaie, provincia de Almería.

Idem Anastasio Monasterio Estapina, natural de Fradobas de Puceta, provincia de Burgos.

Idem Antonio González Ríos, natural de Cejarrapa, provincia de Orense.

Idem Antonio Comin Castro, natural de Valencia.

Idem Enrique Contento Iglesias, natural de Pontevedra.

Idem Anastasio Corpoles, natural de Pozuelo, provincia de Alicante.

Idem Bonifacio Espinosa Ana, natural de Villa del Puente, provincia de Toledo.

Idem Juan Díaz Lanosa, natural de Santa María de Denia, provincia de Barcelona.

Idem Andrés Fernández Iglesias, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Rosendo Foz Lérida, natural de Pazos, provincia de Lugo.

Idem Antonio Funes Pérez, natural de Santas Creus, provincia de Tarragona.

Idem José Fumanal Esquerro, natural de Castejón, provincia de Huesca.

Idem José Frach Balaguer, natural de Villarreal, provincia de Castellón.

Idem Antonio García Sobrado, natural de Orreo, provincia de Pontevedra.

Idem Benigno García Montes, natural de Ledén, provincia de Lugo.

Idem José García Pérez, natural de Borja, provincia de Orense.

Idem José García Sastre, natural de Robledo provincia de Oviedo.

Idem Justa García Martínez, natural de Pinadore, provincia de Oviedo.

Idem Diego Galán Suárez, natural de Algeciras, provincia de Cádiz.

Idem Francisco Torrejón Gutiérrez, natural de Jimena, provincia de Málaga.

Idem Domingo García Ruso, natural de Ubedroso, provincia de Zamora.

Idem Francisco Gil Triana, natural de Torresdel Mar, provincia de Málaga.

Idem Francisco Terroba García, natural de Málaga.

Idem Serafín Suerizo Blanco, natural de Santo de Paulo, provincia de Orense.

Idem Mariano Soler Soler, natural de Gijón, provincia de Alicante.

Idem Severiano Serra Tejedor, natural de Vinebra, provincia de Tarragona.

Idem Santos Serna González, natural de Paganos, provincia de Alava.

Idem Severiano Santa María Sastre, natural de Hoyo de Punires, provincia de Avila.

Idem Martín Saéz Barranola, natural de Céspedes, provincia de Burgos.

Idem José Sánchez Hernández, natural de Villanueva, provincia de Badajoz.

Idem Celedonio Sánchez Gutiérrez, natural de Cangas, provincia de Oviedo.

Idem Calixto Santa Teresa Expósito, natural de Valencia.

Idem Fabriciano Buela Fernández, natural de Guardo, provincia de Palencia.

Idem Severiano Regueira Campos, natural de Beterone, provincia de Orense.

Idem Pedro Requeme Coll, natural de Puebla, provincia de Zaragoza.

#### *Brigada de transportes á lomo*

Sargento primero Miguel Moreno Lara.

Madrid 19 de Septiembre 1888.—El Brigadier Inspector, Isidro Llull.

#### *Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos*

Cabo primero Antonio Cosin Plannell, natural de Santa Inés, provincia de Baleares.

Guardia segundo Nicanor Ciriese Trujillo, natural de Castañas, provincia de Cáceres.

Sargento segundo Jesús Cejuelo Ruiz, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real.

Idem José Cemillán Mora, natural de Arboleón, provincia de Guadalajara.

Idem Simón Castro Sánchez, natural de Frenula, provincia de Oviedo.

Idem Ricardo Cabana Mares, natural de Gerona.

(Se Continuará)

(Gaceta del 50 de Octubre)

EXTACTO de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de GARCÍA en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Día 1.º de Julio. — Ordinaria. — Reunido el Ayuntamiento fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión y se tomaron los acuerdos siguientes: — 1.º Después de haberse manifestado por la Presidencia haber resultado desiertas las subastas para el arriendo de los derechos de matadero verificadas en los días 24, 27 y 29 del pasado mes de Junio, después de un detenido debate, ha acordado el Ayuntamiento por unanimidad verificarlo por administración, cuyos derechos se cobrarán en el acto de sacrificar las reses, acordado se publique hoy un edicto haciendo saber al vecindario que desde esta fecha deberán sacrificarse todas las reses en el matadero público destinado por el Ayuntamiento en los bajos de las Casas Consistoriales, y que en caso contrario será decomisada la carne de una á más reses muertas, facultando al señor Alcalde para que proceda conforme en derecho corresponda y su precedente celo le aconseje. — 2.º Nombrar Inspector de carnes por carcer de veterinario esta población al Médico Cirujano D. José Sentis Aguiló de conformidad á la Real orden de 4 de Enero último. — 3.º Se nombra Sereno, que además de las funciones propias de este cargo desempeñará el de Sepulturero, al vecino D. José Madico Grifoll. — 4.º También acordó la Corporación nombrar guarda municipal de campo á Sebastián Sicart March, cuyo individuo deberá sujetarse á lo dispuesto en el reglamento de guardas municipales de fecha 8 de Noviembre de 1849.

Día 8 de Julio. — Fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión dándose lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana, y acuerda el Ayuntamiento su cumplimiento. — Seguidamente acordó el Ayuntamiento hacer las gestiones necesarias para ponerse de acuerdo con la Autoridad eclesiástica al objeto de que pueda tener lugar la bendición é inauguración del nuevo Cementerio el domingo próximo día quince del actual, invitando á dicho acto á la Autoridad judicial y personas caracterizadas de la población, haciéndolo público para conocimiento de todos los vecinos, invitándoles concurren á tan solemne acto. — También acuerda la Corporación nombrar guarda municipal de campo al alguacil de este Ayuntamiento, facultando al Sr. Alcalde para que le expida el correspondiente título.

Día 15 de Julio. — Leída y aprobada el acta de la anterior sesión, dándose lectura á la correspondencia oficial recibida durante la semana para su cumplimiento. — El Ayuntamiento acuerda asistir en Corporación á la bendición é inauguración del nuevo Cementerio, la cual tendrá lugar hoy á las cuatro de su tarde.

Día 22 de Julio. — Reunido el Ayuntamiento se dió lectura á la correspondencia oficial recibida durante la semana quedando enterado de la circular del Sr. Gobernador civil en la que se reclaman débitos por primera enseñanza á esta villa que no tiene, la Corporación acuerda se dirija atenta co-

municación á dicha superior Autoridad manifestándole que nada absolutamente se adeuda de los años 1882 á 83 y 83 á 84, habiendo acudido varias veces con tal motivo sin que nada se haya resuelto hasta la fecha después de cuatro años de continuas reclamaciones, y con referencia al descubierto del año último debe observar que la cantidad destinada á cubrir las atenciones de 1.ª enseñanza es el 16 por 100 sobre las contribuciones directas, cuyo importe no solo basta sino que sube con exceso dichas obligaciones, y habiendo ingresado en el Banco de España los expresados recargos sin que éste haya aplicado más que una pequeña cantidad resulta de una manera manifiesta que aquél los retiene indebidamente y en su consecuencia ordene á éste su inmediato ingreso.

Día 29 de Julio. — Se dió lectura á la correspondencia oficial recibida durante la semana quedando enterado el Ayuntamiento de la circular de la Delegación de Hacienda inserta en el Boletín oficial número 172, en la que se dispone que durante el plazo de seis meses, á contar desde la fecha que emplee á regir la ley de 11 de Mayo último, los contribuyentes podrán rectificar ante la Administración de Hacienda Subalterna la riqueza contributiva que posean ó bien pedir la comprobación de la misma sin incurrir en multa por las diferencias ó ocultaciones que resulten, se acordó hacer público para que nadie pueda alegar ignorancia. — Seguidamente se dió lectura á la Real orden fecha 22 del actual del Ministerio de Hacienda referente á la ley de alcoholes, aguardientes y licores, el Ayuntamiento acuerda estar á la expectativa de la marcha que lleven los demás Municipios y consultar lo que procede y sea más beneficio para el vecindario. — Terminado el reparto de la contribución territorial del año económico de 1888 á 89, se acordó se exponga al público por espacio de ocho días, para los efectos de Instrucción anunciándolo á los vecinos y con edictos al Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los hacendados forasteros.

Día 5 de Agosto. — Fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión. — El Ayuntamiento quedó enterado de la correspondencia oficial recibida durante la semana dándose lectura á la ley de 20 de Julio último inserta en el Boletín oficial número 180 procedente del Ministerio de Hacienda en la que concede un plazo de tres meses á los contribuyentes que tengan fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones para retraerlas satisfaciendo el principal y costas, se acordó convocar para mañana lunes una Junta general de mayores y medianos contribuyentes é industriales al objeto de tratar sobre el encabezamiento de los alcoholes, al objeto de armonizar una fórmula que concibe los intereses de la Hacienda con las del contribuyente.

Día 6 de Agosto. — Extraordinaria. — El Ayuntamiento acordó promover instancia para ante el señor Delegado de Hacienda solicitando el aforo de los licores y líquidos alcoholizados destinados al consumo sin necesidad de preparaciones ó transformaciones estando conforme en aceptar el encabezamiento con la Hacienda por el 25 por 100 del cupo señalado para estas espe-

cies con el concertado con la misma.

Día 12 de Agosto. — Ordinaria. — Reunido el Ayuntamiento fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión. — La Corporación acordó se publique un bando de buen gobierno de policía rural prohibiendo la entrada de ganados en las propiedades sin permiso escrito del dueño así como de las personas para la rebusca de frutos, leña, yerbas ni otros objetos, bajo la multa de 1 á 15 pesetas.

Día 19 de Agosto. — Por no tener asunto de que tratar no celebró sesión en este día el Ayuntamiento.

Día 26 de Agosto. — Se dió cuenta del reparto de consumos, cereales y sal para el actual ejercicio de 1888 á 89 y examinado y hallándose conforme y acomodado á instrucción y disposiciones vigentes, acuerda el Ayuntamiento se exponga al público por espacio de ocho días, para que dentro de ellos reclame el que se considere agraviado.

Día 2 de Septiembre. — Fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión, quedando enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida durante la semana y acuerda su cumplimiento. — Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos y acuerda su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Día 6 de Septiembre. — Extraordinaria. — Fueron resueltas las reclamaciones presentadas contra el repartimiento de consumos del actual ejercicio acordando el Ayuntamiento después de oír á la Junta repartidora, aprobar en todas sus partes el reparto y remitirlo á la Administración de Propiedades é Impuestos para su definitiva aprobación.

Día 9 de Septiembre. — Ordinaria. — Leída y aprobada el acta de la anterior sesión, dándose lectura á la correspondencia oficial recibida durante la semana y acuerda el Ayuntamiento su cumplimiento.

Día 16 de Septiembre. — Fué leída el acta de la anterior sesión. — Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que el Jefe de las obras en construcción del ferrocarril en la 5.ª Sección no había contestado á la comunicación que con fecha 29 de Agosto último se le dirigió, y continuando las obras del puente que debe servir de paso para el camino vecinal que de esta villa se dirige á la de Mora la Nueva, acordó el Ayuntamiento ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia exponiéndole que con arreglo á la legislación vigente, Real decreto de 7 de Abril de 1848 y su reglamento ley de 28 de Abril de 1849 y ley de 4 de Mayo de 1877, los Gobernadores son los que han de fijar la anchura de los caminos vecinales con arreglo á su importancia, tránsito y necesidades por cualquiera que sea la amplitud que se decreta en su día previa la instrucción de expediente, resulta desde luego que la distancia entre los estribos de 3 metros es exigua y deficiente, será un anillo que constriñará el camino y un estrecho que ni siquiera respetará el estado actual posesorio del firme del camino, que la Compañía constructora del ferrocarril de Barcelona á Madrid deje libre y expedita la anchura de 4 metros 25 centímetros cuando menos en

el punto de cruces de la vía férrea con el camino vecinal entre esta villa y la de Mora la Nueva.

Día 23 de Septiembre. — Leída y aprobada el acta de la anterior sesión se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó nombrar Recaudador de este Ayuntamiento á D. Juan Piqué.

Día 30 de Septiembre. — Reunido el Ayuntamiento después de leída y aprobada el acta de la anterior sesión, se dió lectura á la correspondencia oficial recibida durante la semana. — Después de haber manifestado el Sr. Presidente no haber tenido contestación á la comunicación que con fecha 17 se dirigió al Sr. Gobernador referente al puente ó viaducto que la Compañía del ferrocarril construye en el camino que de esta villa se dirige á la de Mora la Nueva el Ayuntamiento acordó reproducir aquella nuevamente interesando la resolución del asunto.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 28 del actual.

García 31 de Octubre de 1888. — El Secretario, Jaime Alabart. — V.º B.º — El Alcalde, José Pons.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3784

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente de indulto instado por Juan Marro y Turón, de la pena que le fué impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones, he acordado se cite al perjudicado José María Agnás, vecino que fué de Gandesa, herrero, criado de Antonio Llebot Sabaté, para que dentro el término de diez días, á contar desde el siguiente de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber la solicitud del indulto pedido por el Juan Marro.

Dado en Tortosa á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. — Ramón Regal. — Por M. de S. S., Diego J. Quinzá.

Núm. 3785

EDICTO

Don Juan Cantalapiedra y Rivacoba, Teniente de infantería de Marina de la dotación de la fragata Numancia y Fiscal de la sumaria que se instruye al marinero Manuel Palacín Carbonell por el delito de primera deserción.

En virtud de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, por este mi tercer edicto, cito, llamo y emplazo al expresado marinero Manuel Palacín, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este buque ó en la Comandancia de Marina más próxima á dar sus descargos.

A bordo fragata Numancia, Barcelona 10 de Noviembre de 1888. — Juan Cantalapiedra.